Pontificia Universidad JAVERIANA Cali

DIRECTRIZ SOBRE LA PLANEACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS PARA PROFESORES DE PLANTA

Según la Política de Desarrollo del Cuerpo Profesoral aprobada mediante el Acuerdo No. 647 del Consejo Directivo Universitario del 01 de junio de 2017, los profesores de planta de la Pontificia Universidad Javeriana Cali tienen la responsabilidad de las actividades académicas de docencia, investigación, servicio y su contribución en el direccionamiento de la Universidad.

Esta directriz tiene como propósito establecer los criterios orientadores para la planeación de las actividades académicas de los profesores de la universidad, la cual debe ser consecuente con la mayor o menor dedicación a las actividades de docencia, investigación y servicio, que se definirá en un ejercicio de diálogo con el director de departamento o instituto. La planeación de actividades académicas se concreta a través de la formulación de los objetivos, resultados o productos en un plazo definido, que consideran y conjugan el plan de vida académica del profesor, el desarrollo de las unidades y las apuestas institucionales.

La planeación de las actividades académicas para los profesores de planta se elaborará con un horizonte anual, lo cual busca reflejar sus responsabilidades de manera coherente con las dinámicas cotidianas de su quehacer académico, esto permite incorporar además de las actividades de docencia en el pregrado, las del posgrado y las del período intersemestral, así como las diversas actividades asociadas a la investigación y al servicio.

1 Disposiciones Generales

a) El plan de actividades académicas debe ser diligenciado por todos los profesores de planta con dedicación de tiempo completo y de medio tiempo, aún en licencia por comisión de estudios y los directores de departamento, instituto, carrera y posgrado. Se exoneran de este proceso los decanos de facultad y los profesores adscritos a dependencias administrativas.

b) El plan de actividades académicas se diligencia en el Registro Académico de Profesores- RAP, que consolida la información de las horas de clase que proviene del catálogo de asignaturas del Sistema People Soft y los proyectos y actividades de investigación que provienen del Sistema Investigar PUJ. El plan de actividades surte sus efectos una vez es aprobado por el director de departamento o instituto y el decano de facultad o el vicerrector si se trata de una unidad académica adscrita a una vicerrectoría.

c) Es responsabilidad de los directores de departamento o de instituto, de los decanos de facultad y del vicerrector académico garantizar el cumplimiento de la directriz sobre la planeación de actividades académicas para profesores.

d) Cualquier tipo de excepción a las consideraciones que se establecen en la presente directriz, deberá ser indicada en el campo de observaciones del Registro Académico de Profesores RAP, con la descripción, justificación y compromisos adquiridos por el profesor. Esta solicitud será evaluada y aprobada por el director de departamento o instituto, por el decano de facultad y reportada a la Vicerrectoría Académica.

2 Disposiciones Específicas

A continuación, se presentan los lineamientos para el desarrollo del plan de actividades académicas del profesor, organizados en tres grupos: Funciones Sustantivas (docencia, investigación, servicio y gestión académica), las actividades complementarias (formación y actividades de carácter institucional) y la evaluación y seguimiento.

2.1 Funciones sustantivas

2.1.1 Docencia

Todos los profesores de planta deberán vincularse a la actividad docente en los programas conducentes a título de la universidad, sea en pregrado o en posgrado. Se entiende que conforman la docencia las siguientes actividades:

- Horas de clase que corresponden a las horas de acompañamiento directo del profesor establecidas para cada asignatura, así como al tiempo dedicado a la preparación, evaluación y atención de estudiantes.
- Dirección de trabajos de grado, tesis y asesorías de práctica.
- La consejería académica.

1. Todos los profesores de Planta tendrán a cargo un número de horas semestrales de clase cuyo nivel será consecuente con la mayor o menor dedicación a las actividades de docencia, investigación y servicio. A partir de ello, se han establecido los niveles de las horas semestrales de clase como se muestra a continuación:

Dedicación del profesor	Nivel bajo de horas semestrales de clase	Nivel medio de horas semestrales de clase	Nivel alto de horas semestrales de clase
Profesor Tiempo Completo	128 a 160	161 a 208	Superior a 209
Profesor Medio Tiempo	96 a 128	129 a 144	Superior a 145

2. Cuando la programación de las actividades académicas del profesor así lo requiera, podrá acreditarse el cumplimiento del número de horas de clase que tendrá a cargo, distribuyéndolas en los períodos académicos o concentrándolas en algunos de ellos, manteniendo siempre una dedicación a la docencia, lo cual será evaluado por el director de departamento o instituto y aprobado por el decano de facultad o vicerrector si se trata de una unidad académica adscrita a una vicerrectoría.

3. Los directores de departamento o de instituto podrán autorizar horas de clase como función adicional para profesores de planta, siempre y cuando se garantice que el cumplimiento en su conjunto de los compromisos adquiridos en docencia, investigación, servicio y en actividades de carácter institucional, no le permiten incluir un mayor número de horas de clase en su plan de actividades académicas.

4. El tiempo destinado a la preparación de clases y evaluación se estima entre 1 y 2 horas por cada hora de clase dictada. Este tiempo será acordado con el director de departamento o instituto considerando la metodología del curso, si se trata de una asignatura nueva o que el profesor dicta por primera vez, la ha dictado en varias ocasiones o tiene varios grupos y el número de estudiantes atendidos.

5. Todo profesor podrá destinar hasta 48 horas semestrales de disponibilidad para la atención de estudiantes teniendo en cuenta la metodología de las asignaturas a su cargo, el número de grupos, el número de estudiantes a atender y si tiene o no monitorias asignadas. Este tiempo será acordado con el director de departamento o instituto.

6. Es responsabilidad del director de departamento o instituto y del decano de facultad garantizar el promedio mínimo de horas semanales de clase por departamento o instituto, que la Universidad ha fijado en 11 horas semanales en una base de 16 semanas, acorde con la realidad y sostenibilidad institucional.

7. Los productos derivados de la actividad de docencia deberán ser registrados en el plan de actividades académicas con los resultados esperados durante el año.

8. Cuando un profesor este asignado a un proyecto de investigación con financiación externa que implique disponer del tiempo designado a sus actividades de docencia, adicional a las horas asignadas a investigación como contrapartida, éste proyecto podrá proveer los recursos para que se sustituya una parte de las actividades de docencia que le corresponden al profesor. Este acuerdo deberá ser definido por un tiempo determinado con el director de departamento o de instituto y contar con el visto bueno del decano de facultad, la verificación de tales recursos por parte de la Oficina de Investigación, Desarrollo e Innovación y la aprobación de la Vicerrectoría Académica.

✓ **Dirección de Trabajos de Grado, Tesis y Asesoría de Prácticas:**

9. Los profesores de planta de la Universidad podrán ser designados para asumir la dirección de trabajos de grado, tesis y asesorías de práctica en pregrado y posgrado. En promedio un profesor con horas semestrales de clase en el nivel bajo y medio, podrá dirigir hasta 3 trabajos de grado o tesis o llevar a cabo 3 asesorías de práctica durante el semestre. En caso de que las direcciones de trabajo de grado o tesis y las asesorías de práctica no queden incluidas en el plan de actividades académicas, en forma excepcional se podrán autorizar como función adicional, lo cual será acordado con el director de departamento o instituto.

✓ **Consejería Académica:**

10. La consejería académica es un servicio de acompañamiento que los programas académicos ofrecen a sus estudiantes para el logro de los propósitos señalados en la intencionalidad formativa de los currículos profesionales y/o disciplinarios.*

11. La labor de consejería académica será responsabilidad del director de programa, quien podrá contar con la colaboración de un profesor o de un grupo de profesores con responsabilidad docente en el programa y un amplio conocimiento del currículo propio de la profesión o disciplina, para lo cual el profesor deberá haber cumplido con el proceso formativo que ofrece la Vicerrectoría Académica para éste propósito.

12. Todo profesor consejero podrá destinar hasta máximo 48 horas semestrales de disponibilidad para esta función, teniendo en cuenta el número de estudiantes del programa al cual apoya. Este tiempo será acordado con el director del departamento oído el parecer del director de carrera.

---

* Reglamento de Unidades Académicas, numeral 107.

2.1.2 Investigación

13. Las actividades de investigación de los profesores de planta deben estar orientadas al logro de los propósitos que en materia de investigación y docencia se ha trazado el respectivo departamento o instituto.

14. Las actividades de investigación deben ser registradas previamente en el Sistema de Investigar PUJ con los productos esperados durante el año, las cuales serán aprobadas por el director del departamento para que puedan ser integradas al plan de actividades académicas.

15. Se reconocen como actividades de investigación las siguientes: desarrollo de los proyectos de investigación aprobados institucionalmente (financiación interna, externa o mixta), tutoría de semilleros de investigación, investigación formativa (tutor de jóvenes investigadores o pasantes), plan de nuevos doctores, movilidad, planeación (construcción de propuestas de investigación); difusión y transferencia (producción intelectual derivada de la investigación, diseño y participación de actividades de socialización y divulgación de resultados); actividades de grupos y de facultad (liderazgo de grupo y coordinaciones de facultad); otras actividades de investigación derivadas de la docencia.

2.1.3 Servicio

16. Las actividades de servicio, deben estar orientadas al logro de los propósitos del respectivo departamento o instituto.

17. Los profesores que tengan a cargo actividades de servicio deberán incluirlas en el plan de actividades académicas, siempre y cuando estén orientadas a la preparación o planeación de propuestas de educación continua, consultoría o proyectos o actividades de responsabilidad social, las cuales serán acordadas con el director de departamento o de instituto y aprobadas por el decano de facultad o vicerrector si se trata de una unidad académica adscrita a una vicerrectoría, según las normas y directrices establecidas por la Universidad.

18. Las actividades de servicio deberán ser registradas en el plan de actividades académicas con sus resultados y productos esperados durante el año.

2.1.4 Gestión Académica

19. Se entiende por gestión académica, las actividades que surgen por la designación en un cargo de dirección académica.

20. Los directores de departamento, instituto, carrera, y posgrado de facultad tendrán a cargo entre 48 y 64 horas semestrales de clase, el decano de facultad podrá asignar un nivel de horas superior dadas las características propias de cada programa o unidad académica.

21. De acuerdo con lo aprobado por el Consejo Académico de la Seccional, los directores de programa de posgrado tendrán a cargo un número de horas de clase al semestre, de acuerdo con el tipo de programa que dirigen, como se establece a continuación:

Tipo de programa	Dedicación-descarga aprobada	Horas mínimas de clase al semestre
Especialización	25%	160
Maestría	50%	128
Doctorado	75%	64
Especialidad médica	50%	128
Maestría + especialización	50% + 12.5%	96

22. Las actividades de gestión académica deberán ser registradas en el plan de actividades académicas con los resultados esperados durante el año.

2.2 Actividades complementarias

2.2.1 Formación y desarrollo de profesores

23. Los profesores de planta de la Universidad participarán en actividades orientadas a su formación y desarrollo que propenda por el conocimiento y apropiación de la identidad institucional, el fortalecimiento del conocimiento en otras culturas y lenguas extranjeras que faciliten su labor académica y su cualificación en constante perfeccionamiento. Se entiende por este tipo de actividades las que promueven la cualificación del profesor en el orden disciplinar, pedagógico, investigativo, de servicio, de gestión académica y relacional.

24. Los profesores de planta que cuenten con el apoyo del Programa de Formación Doctoral y se encuentren adelantando estudios de doctorado con apoyo financiero y licencia no remunerada, incluirán dichas actividades en su plan de actividades académicas indicando para el efecto los compromisos adquiridos durante el año.

25. Las actividades de formación y desarrollo deberán ser registradas en el plan de actividades académicas con los resultados esperados durante el año.

2.2.2 Actividades de carácter institucional

26. Corresponden a aquellas otras actividades que le son asignadas a un profesor por estar asociadas a la gestión de los programas o de las unidades académicas (la participación en comités y cuerpos colegiados, actividades asociadas a la acreditación de programas y aquellas de representación institucional). En todo caso, estas actividades deberán aportar al cumplimiento de los planes y programas de desarrollo del respectivo departamento o instituto.

27. Las actividades de carácter institucional deberán ser registradas en el plan de actividades académicas con los resultados esperados durante el año.

2.3 Evaluación y seguimiento

28. De acuerdo con lo establecido en la Política de Desarrollo del Cuerpo Profesoral, el acompañamiento a los profesores a través de los procesos de evaluación permanente del desempeño busca generar una dinámica de desarrollo y mejoramiento continuo que les permita potenciar sus planes de vida académica.

29. La formulación de los objetivos y los resultados o productos del año derivados de las actividades académicas del profesor deberá ser consignada en el plan de actividades académicas, dado que el cumplimiento de los mismos será considerado al momento de realizarse la evaluación general de desempeño del profesor.

30. Corresponde al profesor dar cuenta del cumplimiento de los resultados y productos consignados en el plan de actividades académicas. El Director de Departamento debe hacer un seguimiento y acompañamiento a los compromisos adquiridos por el profesor a mitad del año, con el fin de realizar los ajustes que sean necesarios y con la justificación respectiva, que permita velar por el cumplimiento de las actividades propuestas.

3 Derogatorias

Esta Directriz deroga y reemplaza en su totalidad la "Directriz Plan de Trabajo Semestral para Profesores de Planta" emitida por la Vicerrectoría Académica en enero de 2013.

Fecha de vigencia: 04 de diciembre de 2017

Ana Milena Yoshioka Vargas
Vicerrectora Académica

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
IHS
SECCIONAL CALI
VICERRECTORIA ACADEMICA